CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE LENGUAS, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA M.L.A. MARÍA DEL PILAR AMPUDIA GARCÍA; Y POR OTRA, LA ALIANZA FRANCO-MEXICANA DE TOLUCA, A.C. CON LA REPRESENTACIÓN LEGAL MANCOMUNADA DEL PRESIDENTE SR. AUREO OMAR MARTINEZ LEGORRETA Y TESORERO SR. FABIEN MANNESSIER BELVA Y DEL DIRECTOR NICOLAS DE LA CRUZ COMO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO; "LA FACULTAD" Y "LA ALIANZA", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA FACULTAD"

I.1 Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de lenguas; planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

I.2 Que la M.L.A. María del Pilar Ampudia García, es Directora de la Facultad de Lenguas, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria, y cuenta con el mandato especial que la autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

I.3 Que señala como domicilio legal, el ubicado en Jesús Carranza s/n, colonia Universidad, código postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA ALIANZA"

II.1 Que es una persona colectiva constituida legalmente como asociación civil, en escritura pública No 4954 del volumen 34-10 de fecha 13 de noviembre de

1964, otorgada ante la fe del Lic. Morelos García Álvarez, entonces Notario Público Número 1 del Distrito Judicial de Toluca.

II.2 Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros "la difusión de la lengua, civilización y cultura francesa, mexicana y demás valores de la cultura universal".

II.3 Que tiene facultades para suscribir este convenio con fundamento en los artículos TERCERO, inciso e) y VIGÉSIMO SÉPTIMO y relativos de los estatutos que rigen esta Asociación y con la representación legal que se les confiere al Sr. Aureo Omar MARTINEZ LEGORRETA y Tesorero Sr. Fabien MANNESSIER BELVA en fecha 30 de Marzo del 2011, en escritura pública número 32,737, volumen 339, protocolizada ante la fe del Lic. Teodoro Francisco SANDOVAL VALDES, titular de la Notaría Pública número 46, del Estado de México.

II.4 Que señala como domicilio el ubicado en calle Aquiles Serdán, número 111, código postal 50000, Toluca de Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir al cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todo lo que establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S.

PRIMERA. OBJETO

El objeto de este convenio es:

- promover el conocimiento y difusión de la cultura universal y en especial de la francesa y de la mexicana en las áreas de interés de las partes;

- fortalecer la formación lingüística de sus respectivos alumnos y enriquecer el acervo cultural de la comunidad.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. "LA FACULTAD" se compromete a :

I.1 Difundir las informaciones relativas a los cursos y/o talleres, exámenes DELF, DALF, TEF, TEFaQ y TCF, actividades culturales y conferencias que programe y organice o patrocine "LA ALIANZA" relacionados con la difusión de la lengua y cultura francesas y cultura mexicana via:

- La colocación permanente en lugares diferentes, visibles y regularmente frecuentados, a la excepción de los baños, por su personal administrativo, personal docente y por los estudiantes inscritos, de 4 posters escogidos por "LA ALIANZA" dentro de la lista en ANEXO III del presente convenio;

I.2 La difusión sistemática entre su personal administrativo, personal docente y los estudiantes inscritos y egresados via correo electrónico institucional, con "LA ALIANZA" en copia carbono invisible, de las tarjetas de invitación a los eventos culturales gratuitos organizados o patrocinados por "LA ALIANZA" y postales electrónicas de información acerca de los períodos de inscripción a cursos en "LA ALIANZA" entre 5 días hábiles después del envío a "LA FACULTAD" de los documentos antes mencionados por parte de "LA ALIANZA". Las tarjetas de invitación y las postales electrónicas antes mencionadas son entregadas por "LA ALIANZA".

I.3 Facilitar el uso de las instalaciones y auditorios para eventos culturales y conferencias que organice o patrocine "LA ALIANZA" atendiendo a la disponibilidad conforme a los compromisos previos contraídos por "LA FACULTAD".

II. "LA ALIANZA" se compromete a:

II.1 Asesorar a nivel pedagógico y capacitar el equipo docente de "LA FACULTAD" a la preparación de los alumnos al "Diplôme d'Etude de Langue Française"

(DELF niveles A1 – A2 – B1 – B2) según la tabla de precios en anexo I del presente convenio.

II.2 Otorgar descuento en la cuota de recuperación de los cursos que ofrece "LA ALIANZA" a estudiantes y personal administrativo surgidos de la comunidad de "LA FACULTAD" y propuestos por ésta, según la tabla de precios en anexo II del presente convenio.

II.3 Invitar de forma sistemática a los integrantes de la comunidad de "LA FACULTAD" para que asistan en forma gratuita o con eventuales descuentos según el caso a las actividades culturales que programe, organice o patrocine "LA ALIANZA".

II.4 Reconocer como miembro de "LA ALIANZA" cada persona física que recibe una formación lingüística o profesional directamente por parte de "LA ALIANZA".

II.5 Entregar una factura relativa al costo de la cuota de recuperación del servicio solicitado en el marco del presente convenio a nombre de cada persona física miembro de "LA ALIANZA".

II.6 Otorgar a cada persona física en posesión de una membresía de "LA ALIANZA", vigente al momento de la petición y para la duración de la misma, un acceso libre a DVD's, CD's, y material de lectura a disposición en las sedes de Toluca y Metepec según las reglas de préstamo de cada una.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

III.1 Realizar la presentación de actividades artísticas que pueden ser propuestas por una u otra de las partes y otorgar los apoyos que pueden ser económicos o en especie de acuerdo a la naturaleza del evento y a la capacidad presupuestaria y técnica de cada una de las partes; mediante acuerdos que deben ser previamente concertados y hechos constar en los instrumentos que para tal efecto formalicen las partes, los que una vez firmados forman parte del presente convenio.

III.2 Intercambiar publicaciones, información y otros materiales que puedan ayudar a la preparación de sus respectivos alumnos.

III.3 Promover entre sus respectivas comunidades la utilización de los servicios de sus bibliotecas y mediatecas en su caso de acuerdo con los horarios y modalidades que cada institución establezca.

III.4 Intercambiar material bibliográfico y videográfico para desarrollar los ciclosde cine que se presenten tanto en "LA FACULTAD" como en "LA ALIANZA".

TERCERA. LÍMITES Y COSTOS.

1. Los gastos de planeación, diseño, comunicación e implementación de los programas o acciones comunes son decididos por mutuo acuerdo de las Instituciones.

2. Los costos que no hayan sido objeto de especificación previa son asumidos por cada parte en lo que les corresponda.

3. Los costos extraordinarios son objeto de acuerdos específicos entre las partes.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantiene en todos los casos entre su personal contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente convenio tiene vigencia de dos años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación debe ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con sesenta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización continúan bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIAS.

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven son producto de buena fe, por lo que las partes realizan todas las acciones posibles dentro del marco de la ley nacional mexicana para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen en que las resuelven de común acuerdo.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA. CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CUIDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA ALIANZA"

AUREO OMAR MARTÍNEZ LEGORRETA
PRESIDENTE

POR "LA FACULTAD"

M.L.A. MARIA DEL PILAR AMPUDIA GARCÍA
DIRECTORA

FABIEN MANNESSIER BELVA
TESORERO

NICOLÁS DE LA CRUZ
DIRECTOR

Universidad Autónoma del Estado de México

Oficina del Abogado General

Revisado